



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00125 DE 19

(JUL. - 9 1954)

por el cual se dictan unas disposiciones sobre trabajadores de las Empresas Públicas Municipales de Bucaramanga.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

c o n s i d e r a n d o :

Que, según las leyes sociales vigentes (Código Sustantivo del Trabajo y concordantes) y de conformidad con reiteradas jurisprudencias de los Tribunales Seccionales y Supremo del Trabajo y con un concepto rendido rencientemente, a solicitud de este Despacho, por un abogado especializado en cuestiones jurídico-laborales, los trabajadores de las Empresas Públicas Municipales de Bucaramanga, Matadero y Plaza de Ferias, están ligados al Municipio por vínculo contractual, y no de derecho público;

Que, en consecuencia, y con el fin de definir los derechos y deberes recíprocos de las partes con miras al cumplimiento estricto de la legislación social colombiana, se impone una reglamentación completa de la situación actualmente existente en las precitadas Empresas, mediante la elaboración de un Reglamento de Trabajo y de contratos laborales con todos los trabajadores,

D E C R E T A :

Art. 1o.- A partir del día primero (1o.) de agosto del corriente año, todos los trabajadores de las Empresas Públicas Municipales de Bucaramanga, serán enganchados mediante contrato de trabajo, y no por nombramiento y posesión.-

Art. 2o.- Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica al Administrador General, quien continuará siendo nombrado en la forma y condiciones acostumbradas.-

Art. 3o.- Autorízase al Administrador General de las Empresas Públicas Municipales de Bucaramanga para celebrar, a nombre del Municipio, contrato de trabajo con cada uno de los actuales trabajadores de dichas Empresas, lo mismo que con los que en adelante ingresen al servicio.-

Art. 4o.- El Administrador no podrá suscribir ningún contrato, para el enganche de nuevos trabajadores, sin el asentimiento previo y escrito del Alcalde Municipal en lo que respecta a la persona del trabajador y condiciones especiales del contrato. La violación de este artículo compromete solamente la responsabilidad personal del Administrador.-

Art. 5o.- Deróganse las disposiciones municipales contrarias al presente Decreto.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en

--Bucaramanga, a

JUL. - 9 1954

El Alcalde,



Guillermo Sorzano Gonzalez
GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.-